



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 025-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 025-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de marzo de 2022, las 11h26.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente:

- A)** Escrito enviado por el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero el 03 de marzo de 2021, a las 13h36, desde la dirección electrónica mauriciolopez@legalconsultex.com al correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, en cuatro (04) fojas, el cual contiene la firma electrónica del doctor Mauricio López Ochoa, firma que fue validada en el sistema “FirmaEc 2.10.0”.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme obra de autos el 24 de febrero de 2022, a las 11h46, en mi calidad de juez de instancia, dicté *Auto de Inhibición* siguiendo la regla jurisprudencial establecida en la causa No. 131-2020-TCE, que indica:

“(…) 2.1. Previo a aceptar a trámite un recurso o acción contencioso electoral de las previstas en el Código de la Democracia, el juzgador al que le sorteo (sic) la causa, verificará que la misma no sea contra un acto de ejecución de una sentencia o resolución jurisdiccional, caso en el que, deberá inhibirse del conocimiento de la causa y remitir el expediente al juzgador que se encuentra ejecutando la decisión jurisdiccional correspondiente. Las partes procesales podrán alegar en cualquier momento procesal, la nulidad por este motivo” (lo resaltado no corresponde al texto original)

- 1.2.** El referido auto fue notificado en legal y debida forma al recurrente el mismo día, mes y año, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.
- 1.3.** Mediante escrito enviado electrónicamente el 03 de marzo de 2022, el doctor Carlos Xavier Espinoza Cordero, presenta “*Recurso Ordinario de Apelación*”, en contra del auto de inhibición dictado el 24 de febrero de 2022, a las 11h46.

Por corresponder al estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 numeral 7 literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; 72 del Código de la Democracia;

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 025-2022-TCE**

y, 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **se concede el recurso.**

SEGUNDO: A través de la Secretaría Relatora de este despacho y una vez notificado el presente auto, remítase el expediente de la causa Nro. 025-2022-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda como corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto:

3.1 Al recurrente, Carlos Xavier Espinoza Cordero y a su patrocinador, en el correo electrónico **mauriciolopez@legalconsultex.com**

3.2 Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: **secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec** y la **casilla contencioso electoral 003.**

CUARTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora titular de este despacho.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico, Quito, D.M., 04 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec